

**Acuerdo de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, por el que se designa al Secretario Técnico**

**A N T E C E D E N T E S**

- I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se estableció el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).
- III. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) aprobó, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), así como modificaciones al Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.

Cabe señalar que, por lo que respecta a los Reglamentos Interior y de Relaciones Laborales, tuvieron su última modificación el 11 de noviembre de 2022 y 15 de noviembre de 2022, mediante los Acuerdos IECM-ACU-062/2022 e IECM-JA-113-2022 del Consejo General y la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Junta Administrativa), respectivamente.

C.E. Carolina del Ángel Cruz. Presidencia.

C.E. Mauricio Huesca Rodríguez. Integrante.

C.E. Sonia Pérez Pérez. Integrante.

- IV. Mediante acuerdo IECM-ACU-CG-012-23 de 30 de enero de 2023, el Consejo General aprobó el restablecimiento de las Comisiones Permanentes de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, e Igualdad de Género y Derechos Humanos, así como la integración de la Comisión y la designación de la persona Consejera Electoral que la presidirá, considerando que sea de manera temporal, hasta en tanto se cuente con las sentencias definitivas que hayan causado estado, a efecto de atender al principio de certeza de los actos que emita esta autoridad electoral.
- V. Siguiendo el mismo parámetro razonado en el acuerdo IECM/ACU-CG-051/2022, emitido por el Consejo General el uno de septiembre de dos mil veintidós, por el que se aprobó la nueva integración de las Comisiones Permanentes y Provisionales de este Instituto Electoral con motivo del Decreto de Reforma, y toda vez que la integración y presidencia de las Comisiones de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, e Igualdad de Género y Derechos Humanos son las mismas que se encontraban en la otrora Comisión de Género y Cívica, su vigencia será de dos años, contados a partir del 2 de septiembre de 2022 y concluirá el 01 de septiembre de 2024.

### **C O N S I D E R A N D O**

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, fracción V, Apartado C, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, inciso h), 98, 104, numeral 1, incisos d) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50 de la Constitución local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia

electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce las funciones en materia de educación cívica y aquellas que prevea la legislación local, las no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

2. Que conforme a los artículos 46, párrafo primero, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución local, así como 31 y 32 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; y ejercerá las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Constitución local, el Código y las leyes de la materia.
3. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución local; 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el IECM rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas objetividad, paridad, interculturalidad, racionalidad, austeridad, eficacia, eficiencia, economía, así como rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
4. Que el artículo 36, párrafos primero y tercero, fracciones IX y X, así como el párrafo noveno, inciso o) del Código, menciona que el IECM es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a difundir la cultura cívica

democrática y de participación ciudadana, así como contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones, para lo cual podrá celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el INE y demás entes públicos federales y locales para la realización de diversas actividades relacionadas con sus atribuciones.

5. Que de acuerdo con los artículos 37, fracción I y 41, párrafos primero y segundo del Código, el IECM cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona consejera que preside y seis consejeras y consejeros electorales con derecho a voz y voto, el secretario ejecutivo, una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local y una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
6. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones III, V y VI del Código, dentro de la estructura del IECM se encuentran los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; Órganos Técnicos y Órganos Desconcentrados.
7. Que de acuerdo con el artículo 50, fracción I, del Código, en concordancia con el artículo 50 numeral 4 de la Constitución Local, entre las atribuciones del Consejo General se encuentran la de implementar las acciones conducentes para que el IECM pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la citada Constitución Local, las Leyes Generales, el propio Código y demás leyes de la materia.
8. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del IECM.

9. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracción IV; 53, párrafos primero del Código, así como 44 y 45 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las que se integrarán por la consejera o el consejero presidente y dos consejeras o consejeros electorales, con derecho a voz y voto; y serán integrantes con derecho a voz, las y los representantes de los partidos políticos y candidatas o candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán quórum. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General.
  
10. Que el desarrollo de las sesiones de las Comisiones del Consejo General debe sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento, como lo prevé el último párrafo del artículo 55 del Código.
  
11. Que el primer párrafo del artículo 58 del Código establece que las Comisiones Permanentes tienen la facultad para supervisar, en el ámbito de su respectiva competencia, el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la realización de las tareas específicas que haya determinado el Consejo General.
  
12. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 59, fracción IV y 63, fracción XII del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, la cual tiene, entre otras, las atribuciones de proponer al Consejo General los programas de educación cívica, principios democráticos, paridad de género, perspectiva intercultural, igualdad y no discriminación, respeto y promoción a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, así como suscribir convenios en estas materias para articular las políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-

democrática, la igualdad política entre mujeres y hombres, así como la construcción de ciudadanía.

13. Que los artículos 45 y 46, fracción IV, del Reglamento señalan que las Comisiones contarán con una Secretaría Técnica, que será propuesta por la presidencia de dicho órgano colegiado, conforme a lo establecido en el Reglamento.
14. Que en el artículo 48 del Reglamento, establece como facultad de las presidencias de las Comisiones proponer como Titular de la Secretaría Técnica de su Comisión a quien ostente la titularidad de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica de la materia más afín.
15. Que mediante oficio IECM/PCG/616/2022, de fecha 19 de diciembre de 2022, signado por la Maestra Patricia Avendaño Durán, se designó al C. Gustavo Uribe Robles, como encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, quien se ha desempeñado como secretario técnico de la Comisión de Educación Cívica desde el 21 febrero de 2017, por lo cual se considera que cuenta con la experiencia necesaria para desempeñar las funciones que le atribuye el artículo 49 del Reglamento.
16. Que en atención a los considerandos 14 y 15, la consejera electoral Carolina del Ángel Cruz, presidenta de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, somete a consideración de las personas consejeras electorales integrantes de este órgano colegiado, la designación del C. Gustavo Uribe Robles, como Secretario Técnico del citado órgano.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 53, párrafo segundo; 55, quinto párrafo y 56, párrafo primero del Código; 64, 66, del Reglamento; la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se designa al C. Gustavo Uribe Robles, encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, como Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

Así lo aprobó la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, por unanimidad de votos de sus integrantes, la consejera electoral Carolina del Ángel Cruz, presidenta de la Comisión; el consejero electoral Mauricio Huesca Rodríguez y la consejera electoral Sonia Pérez Pérez, integrantes de esta Comisión, en el marco de la Primera Sesión Ordinaria, correspondiente al año 2023, celebrada el 21 de febrero del mismo año, quienes firman al margen y al calce.<sup>1</sup>

**C. Carolina del Ángel Cruz**  
Consejera Electoral Presidenta de la  
Comisión Permanente de  
Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía

---

<sup>1</sup> En relación con el artículo 53 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se prevé la celebración de sesiones ordinarias, extraordinarias y urgentes de las Comisiones de manera presencial, virtual o mixta mediante el uso de herramientas tecnológicas, este acuerdo cuenta con la firma electrónica de las consejeras y el consejero electorales integrantes de la Comisión, de conformidad al artículo 8 de los Lineamientos del Sistema de Firma Electrónica para la Suscripción de Actos o Documentos Institucionales del Instituto Electoral de la Ciudad de México

**C. Mauricio Huesca Rodríguez**

Consejero Electoral Integrante de la  
Comisión Permanente de  
Educación Cívica y Construcción de  
Ciudadanía

**C. Sonia Pérez Pérez**

Consejera Electoral Integrante de la  
Comisión Permanente de  
Educación Cívica y Construcción de  
Ciudadanía

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Carolina del Ángel Cruz  
Certificado: 38000002C5FA6B8434461DEE92000000002C5  
Sello Digital: gb6iOC7ak32Y+roQjAptBlfL+1Hd3gSPToK0cj31xno=  
Fecha de Firma: 23/02/2023 12:16:44 p. m.

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Mauricio Huesca Rodríguez  
Certificado: 380000029DF09CE813DA545B410000000029D  
Sello Digital: y3G0mnKCsSOQ1tgQxed4cif9Fy7UdE76XdxXZ5+8p60=  
Fecha de Firma: 24/02/2023 12:18:01 p. m.

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Sonia Pérez Pérez  
Certificado: 38000002BAFB7A573A9F90F8850000000002BA  
Sello Digital: uW2IC8jq9YWiEM69vHB3RfHASIBtxttD8kVk5XorfM=  
Fecha de Firma: 27/02/2023 12:43:58 p. m.